



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

16 NOV. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Rad No. 110014003005-2022-00883-00

DEMANDANTE: ELLASI S.A.S. (antes PUNTO CADENETA RICO S.A.S.) y PEDRO ORLANDO RICO GALINDO

DEMANDADO: SILVIA ESTHER OSORIO PATERNINA.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda solicitada, de no ser porque se advierte que, en el auto de inadmisión se omitió señalar que la parte demandante no allegó prueba sumaria que permite de la relación contractual existente entre demandantes y demandados. (contrato de arrendamiento)

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1.- Alléguese los documentos señalados en el acápite de pruebas numeral "3°. Testimonios "Declaración extrajuicio realizadas por **Yolanda Molina Morales, Germán Darío Chivita Romero y Pedro Enrique Chicuasunque Gil**" Nótese que las mismas no fueron adjuntados con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105
del 16 **7 NOV. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria